



ACUERDO No. 14
(29 de julio de 2013)

Por medio del cual se ratifica la creación del Consejo Editorial de la Universidad y se dictan otras disposiciones relacionadas con los procesos editoriales de la USTA, en todas sus Sedes y Seccionales.

El Consejo Superior de la Universidad, en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 11 de 2013, el Rector General reglamentó los asuntos relacionados con la conformación y organización del Consejo Editorial de la Universidad, y determinó otros aspectos respecto de la creación de los consejos editoriales de división en las sedes y seccionales de la USTA.

Que la Resolución se expidió en forma provisional, mientras se presentaba a consideración del Consejo Superior, para su aprobación en forma definitiva.

Que la propuesta que se presenta a consideración del Consejo Superior, incluye algunas modificaciones respecto de la normatividad contenida en la Resolución No. 11 del presente año, como resultado de las consultas que se efectuaron con las sedes y seccionales de la USTA.

Que el Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta y le impartió su aprobación, motivo por el cual se requiere formalizar la decisión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese la denominación del Consejo Editorial de la Universidad Santo Tomás, el cual se denominará Consejo Editorial Universitario, adscrito a la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al Consejo Editorial Universitario le corresponde fijar, con carácter general, las políticas, filosofía y directrices que regulan la labor editorial de la USTA, en la Sede Principal, Seccionales y demás Sedes, así como determinar el presupuesto correspondiente.

Parágrafo. El Consejo Editorial Universitario debe reunirse trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o por solicitud del Director Nacional de Ediciones USTA.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Editorial Universitario de la Universidad está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General, quien lo preside y convoca
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero General
3. El Vicerrector General de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia (VUAD)
4. El Director Nacional de Ediciones USTA





5. Un representante del Comité General de Investigación, elegido por ellos mismos.
6. El Vicerrector Académico de cada Seccional o Sede
7. Un representante del Comité de Revistas Académicas, elegido por ellos mismos.
8. Un representante del Comité de Bibliotecas, elegido por sus propios integrantes

Parágrafo. El Rector General podrá por derecho propio asistir a cualquier reunión del Consejo Editorial Universitario, y en ese evento preside la sesión. Igualmente podrá convocar a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Consejo Editorial Universitario.

1. Establecer las políticas editoriales en el ámbito nacional y supervisar su cumplimiento
2. Dictar orientaciones sobre el contenido o filosofía de las publicaciones.
3. Impartir instrucciones generales sobre la manera de hacer acuerdos de comercialización de las obras por publicar.
4. Determinar respecto de la celebración de contratos para la edición de textos.
5. Establecer las directrices que permitan un manejo adecuado del presupuesto editorial y ejercer el control correspondiente.
6. Ordenar la publicación de obras.
7. Aprobar la apertura, restructuración o cierre de revistas y colecciones.
8. Escuchar a las partes y dirimir (con el apoyo de personal experto, si es el caso) conflictos que se presenten en el proceso editorial institucional.
9. Crear comisiones especiales para que estudien y presenten propuestas específicas sobre temas de política editorial.
10. Revisar las decisiones que adopte el Director Nacional de Ediciones USTA cuando obren evidencias claras, de que estas pueden generar o generan perjuicio para la Universidad.
11. Dictar orientaciones sobre las coediciones.
12. Promover la capacitación y formación permanente de la comunidad académica en temas editoriales.

ARTÍCULO QUINTO. En la Sede Principal, en las Seccionales y en las Sedes organizadas como decanaturas de División, se constituirán los Consejos Editoriales Particulares, semejantes al Consejo Editorial Universitario, integrados por:



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4289-1





1. El Vicerrector Académico de la respectiva seccional, quien lo preside y convoca. En las Decanaturas de División de Sede, lo preside el Director Académico.
2. El Vicerrector Administrativo Financiero de la Seccional. En las Decanaturas de División de Sede, el Director Administrativo Financiero.
3. El Director de la Unidad de Investigaciones, o quien cumpla estas labores en la respectiva Seccional o Sede organizada como Decanatura de División.
4. El Coordinador Editorial, o quien cumpla estas funciones, quien se desempeñará como Secretario.
5. El Director Nacional de Ediciones USTA y el Vicerrector General de la VUAD, en la Sede Principal.

Parágrafo primero. El Rector de la respectiva Seccional, o el Decano de División en las Decanaturas de División de Sede, podrán por derecho propio asistir a cualquier reunión del Consejo Editorial Particular, y en ese evento les corresponderá presidir la sesión. Igualmente podrán convocar a sesión extraordinaria.

Parágrafo segundo. En los Consejos Editoriales Particulares a que se refiere el presente artículo, dadas las características específicas de cada Sede y Seccional, podrán participar representantes de otras instancias involucradas en los procesos editoriales, según lo determine el respectivo Consejo.

ARTÍCULO SEXTO. Los Consejos Editoriales Particulares cumplirán funciones similares a las del Consejo Editorial Universitario de la USTA, restringidas al ámbito de competencia de la Sede Principal, Seccional o Decanatura de División de Sede, y en todo caso con sujeción a las directrices generales que imparta el Consejo Editorial Universitario. Las funciones de su ámbito de competencia son:

1. Velar por el cumplimiento de la política editorial de la Universidad Santo Tomás.
2. Decidir sobre la publicación de las obras en la Seccional o Sede.
3. Informar al Consejo Editorial Universitario los planes editoriales anuales y el estado de las obras en proceso de publicación.
4. Escuchar a las partes y dirimir con el apoyo de personal experto, si es el caso, conflictos que se presenten en el proceso editorial en la Sede o Seccional.
5. Diseñar y ejecutar las estrategias de divulgación y promoción de las publicaciones.
6. Apoyar las estrategias de divulgación y promoción de las publicaciones en el orden nacional e internacional.
7. Promover la capacitación permanente de la comunidad académica en temas editoriales.
8. Sugerir ante el Consejo Editorial Universitario modificaciones a la política editorial institucional.





ARTÍCULO SÉPTIMO. Crear los Comités Editoriales de División en la Sede Principal, en las Seccionales, y en las Sedes organizadas como Decanaturas de División, encargados de velar por la calidad científica de las propuestas de publicación de la Universidad Santo Tomás, en el ámbito de la respectiva División. En la VUAD se integra un solo Comité Editorial, con la participación de las dos facultades.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Editorial de División en la respectiva Seccional, Sede y en la VUAD, está integrado por:

1. El Decano de la División, quien convoca y preside. En la VUAD preside el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.
2. El Decano de cada Facultad que conforma la División respectiva. En la VUAD participan los dos decanos de facultad.
3. Un representante docente de cada Facultad que compone la División, designado por el respectivo Decano de Facultad, preferiblemente con experiencia en publicaciones, bien como autor, par evaluador o con trayectoria en procesos editoriales. En la VUAD la representación corresponde a un docente de la respectiva facultad.
4. Un representante de la Unidad de Investigación, o quien haga sus veces en las Seccionales y en las Sedes organizadas como Decanaturas de División.

Parágrafo primero. El Comité Editorial de División y el de la VUAD, designarán entre sus miembros al Secretario, quien será el encargado de hacer la convocatoria, acorde con la instrucción que imparta el Presidente del Comité, y de elaborar las actas. Cuando por razón de los temas por tratar se considere pertinente invitar a una persona, esta se hará por conducto del Secretario del Comité.

Parágrafo segundo. El Comité Editorial de División de la respectiva Sede y Seccional, y el Comité Editorial de la VUAD se reúnen ordinariamente una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Comité Editorial de División, y del Comité Editorial de la VUAD:

1. Cumplir y hacer cumplir las directrices editoriales sobre las publicaciones académicas en la Universidad.
2. Velar por la calidad editorial y científica de las obras publicadas por las facultades que integran la respectiva División, o las que se encuentran adscritas a la VUAD.
3. Realizar la evaluación editorial de las propuestas de publicación distintas de revistas, atendiendo a criterios tales como posibles costos, tiraje estimado, medios de difusión, acciones de mercadeo, público lector, etc.
4. Remitir a la Unidad de Investigación, o quien haga sus veces en la Seccionales y Sedes, las propuestas de publicación para que sean evaluadas por pares.



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4289-1





5. Llevar registro en los formatos y actas institucionales de todas las decisiones de su competencia.
6. Comunicar a los autores sobre los trámites y las decisiones relacionadas con las propuestas de publicación.
7. Apoyar y facilitar la comunicación entre autores y Ediciones USTA.
8. Proponer la apertura de nuevas colecciones ante el Consejo Editorial Universitario.
9. Sugerir ante el Consejo Editorial Particular modificaciones a la política editorial.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las publicaciones académicas seriadas, especialmente las revistas científicas, contarán con su propia estructura de administración colegiada, conformada por:

1. Un Director de la Publicación seriada
2. Un Comité Editorial
3. Un Comité Científico
4. El Coordinador o Asistente Editorial

Parágrafo primero. La composición de los Comités Editoriales de Publicaciones Seriadas pueden variar dependiendo de las necesidades o circunstancias de cada periódico o revista. No obstante, las anteriores figuras se entienden como obligatorias. La determinación respecto de los integrantes de cada uno de los comités a los que se refiere el presente artículo, y los demás aspectos relacionados con su integración y funcionamiento, se expedirán por parte del respectivo Rector de la Sede Principal, y de las Seccionales, y por los Decanos de División en las Sedes organizadas como decanaturas de División, de acuerdo con la propuesta que en tal sentido presenten los Vicerrectores Académicos o quienes hagan sus veces en las decanaturas de División.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones de los comités editoriales de Publicaciones Seriadas:

1. Gestionar la calidad y periodicidad del proceso editorial de la publicación.
2. Cumplir y hacer cumplir las directrices editoriales sobre las publicaciones académicas en la Universidad.
3. Velar por la calidad editorial y científica de los artículos incluidos en la publicación seriada.
4. Remitir a la Unidad de Investigación, o quien haga sus veces en la Seccionales y Sedes, las propuestas de publicación seriada, para que sean evaluadas por pares.
5. Llevar registro en los formatos y actas institucionales de todas las decisiones de su competencia.
6. Comunicar a los autores sobre los trámites y las decisiones relacionadas con las propuestas de publicación.



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4289-1



7. Apoyar y facilitar la comunicación entre autores y Ediciones USTA.
8. Realizar acciones de divulgación y visibilización de la publicación.
9. Coordinar el ingreso de la publicación seriada en los sistemas de indexación y resumen (SIR) y en la plataforma Open Journal System.
10. Mantener un diálogo permanente con la respectiva Unidad de Investigación de la Universidad Santo Tomás para promover distintas actividades que puedan fortalecer la edición académica.
11. Crear bases de datos de autores, evaluadores, futuros miembros del comité científico y sistemas de indexación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución deroga en su totalidad la Resolución N0. 11 de 2013, y rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Sede Principal, las Seccionales y las Sedes organizadas como Decanaturas de División de Sede tendrán un plazo hasta el final del presente año, para poner en funcionamiento lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de julio del 2013.

El Presidente del Consejo,


CARLOS MARIO ALZATE MONTES, O.P.

El Secretario del Consejo,


HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4289-1

